



**Patronato de las Fiestas de Octubre de la  
Zona Metropolitana de Guadalajara  
Solicitud de elaboración de contrato**

DATOS GENERALES			
Solicitante:	Luis Angel Bernal Polo	Fecha:	29/08/2018
Tipo de contrato:	Adquisiciones de Luces Ledpixel RGB a Prueba de Agua para las Fiestas de Octubre Edición 2018		
Vigencia:	Inicio: 29 de Agosto del 2018	Terminación: 26 de Septiembre del 2018	
Partes que suscriben:	Rodrigo Díaz Martínez	Patronato de las Fiestas de Octubre de la ZMG	
Domicilio:	[REDACTED]	C.P.:	45654
R.F.C.:	[REDACTED]	C.U.R.P.:	[REDACTED]
Representante legal:	Rodrigo Díaz Martínez	Actividad o giro:	VENTA DE LEDPIXEL

DATOS DE CONTRATO					
Documentos	Poder	Comprobante	Acta Constitutiva	Identificación	
Costo total (antes de impuestos):	\$16,072.00	Anticipo:	Fecha de anticipo:		
Fecha(s) de pago total:	3/09/2018				
Costo total (incluyendo impuestos):	\$18,643.52 (Dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.)				

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO*			
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO
1	2000	PIEZ	LED PIXEL 1903 RGB A TODO COLOR WS2811 12MM DC5V IP65 PRUEBA DE AGUA

GARANTIA MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE BANCO BANORTE CON NÚMERO DE CHEQUE 550660723. ADJUNTO ANEXO A DE CONTRATO

\*Favor de incluir todas las especificaciones que deba contener el, si cuenta con anexos, penalidades incluyendo sus montos, garantías, entre otros.

Solicitante	Otorga autorización	RECIBIDO	Recibí copia de contrato
		<b>RECIBIDO</b> PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE 29 AGO 2018 DEPARTAMENTO JURIDICO	
Lic. Luis Angel Bernal Polo	Director Administrativo		



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 29 de agosto de 2018 dos mil dieciocho, ante los testigos que al calce firman comparecen por una parte **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** (en lo sucesivo, el "**Patronato**"), representado en este acto por su Directora General, la **C. Martha Irene Venegas Trujillo**, y por otra parte, el **C. Rodrigo Díaz Martínez** (en lo sucesivo, el "**Prestador**"), a quienes en su conjunto se les denominará como las "**Partes**"; los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios** (en lo sucesivo, el "**Contrato**") y lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

I. Declara el **Patronato** a través de su representante que:

- a) El **Patronato** un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 13,601, expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 6 de julio de 1989, el cual ha sido adicionado y reformado mediante los Decretos con número 13,855, 16,450 y 17,860, expedidos también por el H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicados en el referido Periódico Oficial.
- b) Cuenta facultades suficientes para la celebración del presente contrato (en lo sucesivo, el "**Contrato**"), tal y como se acredita con el oficio número DS/232/2017 de fecha 8 de mayo de 2017, suscrito por el Secretario de Turismo del Estado de Jalisco y Presidente del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, el licenciado Enrique Ramos Flores.
- c) Dentro del objeto del **Patronato** se encuentra contemplado la celebración de actos y contratos como el que es materia del presente instrumento, motivo por el cual no tiene ningún impedimento para comparecer a la celebración del mismo.
- d) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en la calle Mariano Bárcenas sin número, Fraccionamiento Auditorio, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45190.

El **Patronato** se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **PFO-890622-576**.

II. Declara el **Prestador** a través de su representante que:

- a) Para todos los efectos relacionados con el presente **Contrato**, señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED]
- b) El Concesionario se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave [REDACTED]
- c) Conoce sus obligaciones de carácter legal, fiscal y laboral, haciéndose responsable de las mismas.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.** Mediante la celebración del presente **Contrato**, el **Prestador** se obliga con el **Patronato** a proporcionar la Venta de 2000 led pixel 1903 rgb a todo color ws2811 12mm dc5v ip65 prueba de agua, mismos que se detallan en el "**Anexo A**" del presente **Contrato** (en lo sucesivo, la "**Prestación de los Servicios**") y/o los "**Servicios**").

**SEGUNDA. Contraprestación.** Como contraprestación por el material adjudicado, el **Patronato** se obliga a pagar al **Prestador** la cantidad de **\$16,072.00 (Dieciséis mil setenta y dos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.



Agregado ("IVA"), es decir, la cantidad de **\$18,643.52 (Dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.)** en las fechas que se describen a continuación:

Fecha	Cantidad
Pago total: Día 3 de septiembre del 2018	<b>\$18,643.52 (Dieciocho mil seiscientos cuarenta y tres pesos 52/100 M.N.)</b>

La anterior contraprestación deberá pagarla el **Patronato** al **Prestador** mediante cheque o transferencia bancaria, siempre y cuando los **Bienes** se hayan prestado/entregado en tiempo y a satisfacción del **Patronato**.

**TERCERA. Vigencia.** Las Partes acuerdan en que la vigencia del presente **Contrato** iniciará el día **miércoles 29 de agosto del 2018** y concluirá el día **26 veintiséis de septiembre de 2018**.

En el mismo sentido, ambas partes pactan que todos los bienes y/o servicios objeto de este contrato, deberán ser entregados en Av. Mariano Bárcenas s/n, Fraccionamiento Auditorio, C.P. 45190, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a conveniencia del "**PATRONATO**", con el **Mtra. Ericka Sofía Blanco Morales**, Directora de Canica Azul del "**Patronato**" a más tardar el día **3 de septiembre del 2018 dos mil dieciocho**, quien verificará que los bienes y/o servicios cumplan con las especificaciones y calidad requeridas.

Sin que con la entrega a que se refiere el párrafo anterior, pueda considerarse que se encuentre satisfecho el objeto del presente contrato, toda vez que como se advierte de la vigencia establecida en el primer párrafo de la presente cláusula el mismo concluye el día 26 veintiséis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

**CUARTA.- Casos de devolución y/o reposición.** Procederá la devolución y/o reposición, en caso de detectarse a juicio del área técnica del "**Patronato**", los siguientes supuestos:

Cuando a juicio del área técnica del "**Patronato**", se presente un bien con características diferentes al objeto del presente contrato, o bien que no cumpla por lo menos con las características solicitadas en el **Anexo A**, el área técnica del "**Patronato**", procederá a la devolución de los bienes.

Se entiende como no entregados los bienes en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, se podrán aplicar las sanciones establecidas en Contrato, hasta en tanto sean aceptados por el "**Patronato**".

El "**Patronato**", podrá hacer la devolución de los bienes y el "**Prestador**" se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso, el "**Prestador**", dentro de los 03 tres días hábiles posteriores a la devolución remplazara el bien devuelto por otro nuevo de las misma calidad y especificaciones solicitadas, sin costo alguno adicional para el "**Patronato**".

**QUINTA. Causales de terminación anticipada.** Las **Partes** acuerdan como causales de rescisión o cancelación del contrato, los siguientes casos:

- a) Cuando el "**Prestador**", no cumpla con cualquiera de las obligaciones del Contrato y sus anexos.
- b) Cuando el "**Prestador**", al momento de la adjudicación se encuentre en lo supuesto señalado del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 108 de su Reglamento. Además de que se detecte durante la vigencia del contrato el supuesto señalado anterior.

- c) En caso de entregar el bien y servicio con especificaciones distintas a las contratadas, el "**Patronato**" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del pedido y/o contrato y la aplicación de la garantía, aún y cuando el incumplimiento sea parcial y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso por un monto mayor a la garantía.

Ambas partes, acuerdan que el **Patronato** podrá terminar de manera anticipada del presente **Contrato** sin necesidad de declaración judicial, ni responsabilidad alguna para el mismo en caso de cualquier incumplimiento del **Prestador** a lo establecido en el presente **Contrato**.

Asimismo, las **Partes** acuerdan que en caso de terminación del presente **Contrato** por cualquiera de las causales descritas en el presente Contrato, el **Prestador** se encontrará obligado a devolver al **Patronato** las cantidades pagadas por el mismo.

**SEXTA. Penas convencionales** Si el "**Prestador**" niega la entrega del bien, o no cumple con el plazo establecido, se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, de los bienes que no hayan sido recibidos de acuerdo a las especificaciones técnicas (**Anexo A**) o dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a la siguiente tabla:

01	10%
De 02 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del " <b>Patronato</b> "	

- b) Si el "**Prestador**" no cumple en tiempo y forma con lo estipulado en el contrato, el "**Patronato**" si lo requiere procederá a la adquisición del bien y/o servicio con otro proveedor y se le cobrará al "**Prestador**" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el pago realizado, por concepto de daños y perjuicios.

El "**Patronato**" notificará por escrito al "**Prestador**" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación del "**Prestador**" realizar lo siguiente:

1. El "**Prestador**" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios que hayan sido cuantificados por el "**Patronato**", dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque nominativo y certificado a favor del "**Patronato**", el cual deberá ser depositado en la cuenta del "**Patronato**", referenciando en el comprobante respectivo, el número del contrato que se generará. El "**Prestador**" deberá entregar al "**Patronato**", copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

El "**Patronato**", verificará que los montos sean correctos, en su defecto el "**Prestador**" tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que el "**Prestador**" omita el pago de la pena convencional dentro de los 8 días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos el "**Patronato**" cuenta con la autorización del "**Prestador**" para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

El **Prestador** acepta que para el caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del presente Contrato, y/o cualquier otro ordenamiento que resulte aplicable al mismo, éste último se encontrará obligado a pagar una pena convencional equivalente al 20% de la contraprestación total del Contrato por cada incumplimiento, en caso de que el presente Contrato no señale una pena en específico para dicho incumplimiento.

#### **SÉPTIMA. Garantía para el cumplimiento del contrato.**

El "**Prestador**" constituye garantía a favor del "**Patronato**" para el cumplimiento de su contrato, por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes o servicios, en Moneda Nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de **Cheque Nominativo de Banco Banorte con número de Cheque 550660723**.

Ambas partes establecen que esta garantía, independientemente de su forma de presentación, deberá permanecer hasta por un año más a partir de la fecha del contrato.



FIESTAS DE  
OCTUBRE  
GUADALAJARA

Por lo que el "Prestador" queda obligado ante el "Patronato" a responder por los defectos y vicios ocultos del servicio proporcionado, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

**OCTAVA.- Cesión de derechos y obligaciones.** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad por escrito del "Patronato"

**NOVENA. Normatividad.** Las Partes convienen expresamente en que el Prestador se obliga a que sus trabajadores y demás dependientes cumplan cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que les resulten aplicables como consecuencia de la celebración del presente Contrato.

**DÉCIMA. Relaciones laborales.** Mediante la celebración del presente Contrato, el Prestador manifiesta obligarse a contar con personal propio, debidamente capacitado, así como equipo y herramientas propias además se compromete a que sus empleados, colaboradores y trabajadores se sujeten al cumplimiento del Reglamento Interno para el Uso del Auditorio. Asimismo, las Partes manifiestan que no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencias de ellas.

Así mismo, cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquiera otra que resulte aplicable, derivada del presente Contrato y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de las Partes, cada una los asume íntegramente, y en caso de que las autoridades competentes resolvieran que algunas de las mismas debieran realizar el pago de prestaciones a favor del personal de la otra, esta se obliga a indemnizar a la parte que realizó el pago del monto total de la misma. Cada una de las Partes, el Prestador, como empresario y patrón, y el Patronato como Organismo Público Descentralizado, ambos patrones del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Las Partes convienen por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de la otra parte en relación a los trabajos materia de este contrato. Bajo protesta de decir verdad, y en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, las Partes manifiestan que cuentan con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores.

#### DÉCIMA PRIMERA.- Protección de datos personales.

En caso de que las Partes, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente contrato, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (I) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las Partes;
- (II) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte y/o el titular de los citados datos;
- (III) Implementar las medidas de seguridad de protección de datos personales conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (IV) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (V) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración correspondiente;
- (VI) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, y/o del titular de los datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- (VII) Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA. Vicios.** Las Partes manifiestan que el presente Contrato carece de cualquier vicio de consentimiento, error, dolo, mala fe, mala intención o cualquier otra que pudiera anular el mismo o cualquiera de sus cláusulas.

JALISCO  
GOBIERNO DEL ESTADO



www.fiestasdeoctubre.com.mx



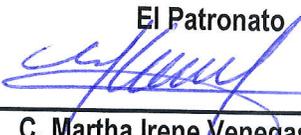
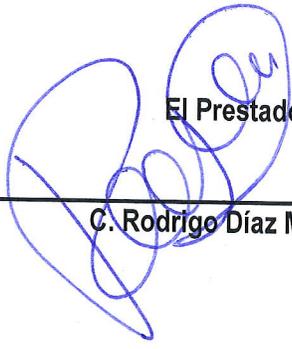
**DÉCIMA TERCERA. Encabezados.** Las **Partes** convienen en que los encabezados que aparecen al inicio de cada una de las cláusulas que conforman este **Contrato** se han insertado única y exclusivamente para facilitar su lectura y manejo, motivo por el cual, no se considerará en ningún caso que definan o limiten las obligaciones de las cláusulas.

**DÉCIMA CUARTO. Modificaciones.** Las **Partes** acuerdan en que los términos y condiciones contenidos en el presente constituyen la voluntad de las mismas y deberá sustituir todas las comunicaciones previas entre ellas ya sean orales o escritas relacionadas con el objeto de este **Contrato** y ningún pacto o acuerdo modificando o ampliando el mismo, deberá ser obligatorio para cualquiera de las **Partes** salvo que se realice por escrito después de la fecha de firma de este **Contrato** y esté debidamente firmado por los representantes de ambas Partes.

**DÉCIMA QUINTO. Independencia de las cláusulas.** En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en este **Contrato** se llegara a declarar como inválida por ministerio de ley o por mandamiento de autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre las **Partes**.

**DÉCIMA SEXTA. Legislación aplicable.** Para la interpretación y cumplimiento del presente **Contrato**, las **Partes** se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio presente o futuro llegara a corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, lo firman para constancia ante los testigos que al final se suscriben el día 29 de agosto de 2018.

<p>El Patronato</p>  <hr/> <p>C. Martha Irene Venegas Trujillo Directora General</p>	<p>El Prestador</p>  <hr/> <p>C. Rodrigo Díaz Martínez</p>
<p>Testigo</p>  <hr/> <p>C. Alicia Ruiz Solís</p>	<p>Testigo</p>  <hr/> <p>C. Luis Ángel Bernal Polo</p>

La presente hoja de firmas corresponde al **Contrato de Prestación de Servicios** que consta de dieciséis cláusulas y cinco hojas solo por el anverso, celebrado entre **El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara** por conducto de su **Directora General** la **C. Martha Irene Venegas Trujillo** y el **C. Rodrigo Díaz Martínez**, el día 29 de agosto de 2018.

**Aviso de privacidad:** El Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ubicado en Av. Mariano Bárcenas, sin número, Colonia Auditorio, C.P. 45190 en Zapopan, Jalisco, es el responsable del uso y protección de sus datos personales, y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporciona a este Patronato, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones del mismo. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: <http://www.fiestasdeoctubre.com.mx/licitaciones/Aviso-de-privacidad.pdf>, mismo al que se puede acceder desde la página de Fiestas de Octubre (<http://www.fiestasdeoctubre.com.mx/>) en la parte inferior o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

“ANEXO A” DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO (EN LO SUCESIVO, EL “PATRONATO”), Y EL C. RODRIGO DÍAZ MARTÍNEZ (EN LO SUCESIVO, EL “PRESTADOR”).

SERVICIOS

“ADQUISICIONES DE LUCES LEDPIXEL RGB A PRUEBA DE AGUA PARA LAS FIESTAS DE OCTUBRE EDICIÓN 2018”

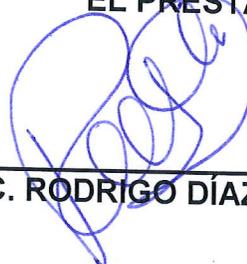
PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	ARTICULO
1	2000	PIEZ	LED PIXEL 1903 RGB A TODO COLOR WS2811 12MM DC5V IP65 PRUEBA DE AGUA

EL PATRONATO

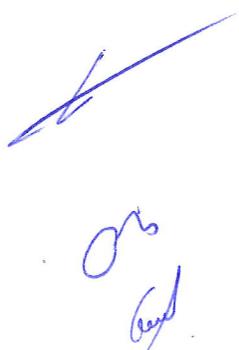


C. MARTHA IRENE VENEGAS TRUJILLO  
DIRECTORA GENERAL

EL PRESTADOR



C. RODRIGO DÍAZ MARTÍNEZ





El día 29 del mes de agosto del 2018, el suscrito Luis Ángel Bernal Polo, Jefe del Departamento de Adquisiciones del Patronato de las Fiestas de Octubre de la Zona Metropolitana de Guadalajara, validó que el contenido de la siguiente copia, estableciendo que dicho documento fue entregado como garantía para el cumplimiento del contrato celebrado con motivo del proceso compra de 2000 Led pixel 1903 rgb a todo color w2811 12mm 5v ip65 a prueba de agua sobre el cual tengo certeza que es la cantidad cierta correspondiente al monto sobre el cual se estableció la garantía, documento que queda bajo mi resguardo y responsabilidad.

**GARANTIA MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO DE BANCO BANORTE CON NÚMERO DE CHEQUE 550660723**

Lic. Luis Ángel Bernal Polo

Jefe del Departamento de Adquisiciones.



1501

GUADALAJARA, JAL.

FECHA: Miércoles, 29 de Agosto de 2018

PÁGUESE ESTE CHEQUE  
A LA ORDEN DE:

PATRONATO DE LAS FIESTAS DE OCTUBRE DE LA ZON

\$

1,865.00

(=MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N. =)

MONEDA NACIONAL

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.  
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.  
GRUPO FINANCIERO BANORTE.  
R.F.C. BMN-930209-927

CHEQUE DE CAJA  
NO NEGOCIABLE

ESTE DOCUMENTO SÓLO PUEDE SER ENBOSSADO  
A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO PARA SU COBRO

FIRMA

3 1 1 1 : 5 5 0 6 6 0 7 2 3 : 0 9 8 1 5 0 1 0 0 1 3 : 0 0 2 9 7 5 8